

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 191/2024				

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud presentada y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **010054924000191**, el cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, señalando para oír y recibir notificaciones de manera electrónica a través de la misma plataforma donde fue formulada la solicitud relativa a:

“Solicito el primer un aviso de inscripción del IMSS conocido como Afil 02 del número de seguro social 51 79 62 0520 4”

Se le informa que se tiene por recibida la solicitud en referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo este el número de expediente interno **191/2024**, y que de conformidad con lo establecido por los artículos 124 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se hace saber lo siguiente:

Que atendiendo a la información solicitada, esta Unidad de Transparencia determina que del análisis de la misma, representa la **notoria incompetencia** para este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el poseer, administrar y generar lo solicitado, derivado de que la información requerida no forma parte de lo que normativamente debe obrar en nuestros archivos, tratándose de información inherente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, siendo esta la autoridad competente para proporcionar la información motivo de su solicitud, toda vez que la referida autoridad es del ámbito Federal es que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para reasignar la solicitud que nos ocupa, se orienta al solicitante para que redirija su solicitud a dicho instituto. Lo anterior en atención al derecho de acceso a la información que le asiste y con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De igual manera, quedan a su disposición los medios de contacto de esta Unidad de Transparencia ubicada en calle Galeana Sur Número 465 Colonia Obraje C.P. 20230 de esta Ciudad de Aguascalientes, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, Teléfono 4499150537 extensión 133, así como el correo electrónico

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 191/2024				

unidad.transparencia@itea.org.mx para cualquier duda o aclaración sobre la respuesta otorgada.

En atención a lo anterior, se adjunta el presente acuerdo a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. - Se atiende en tiempo y forma la solicitud de información identificada con el número de folio 010054924000191 en los términos que han quedado precisados.

Segundo. - Notifíquese a la interesada mediante el medio señalado para tal efecto.

Tercero. - Se le hace saber a la solicitante de la información, que en contra de la presente resolución procede en forma opcional el RECURSO DE REVISIÓN ante este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Así lo proveyó y firma la suscrita LA. Mónica Cecilia Zuñiga Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Capacitación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.